



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Reivindicación N° 2021-00305-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda entablada por LUZ AMPARO CONTRERAS GALLEGO contra CARLOS ALBERTO DÁVILA VALENCIA, por los siguientes defectos:

1. En el ord. 3º de las pretensiones, se solicita el reconocimiento de frutos civiles y naturales. Sin embargo, la actora se abstuvo de exponer el juramento estimatorio, conforme a los parámetros establecidos en el art. 206 del C.G.P., en concordancia con el art. 717 del C.C.
2. Algunos apartes de la licencia de construcción adosada como medio de prueba, son ilegibles, lo que impide su estudio.
3. Aunque se establecen los linderos del inmueble procurado, no se indica que sean los actuales (art. 83 del C.G.P.).
4. El soporte escritural referido en el acápite de medios de convicción no fue incorporado al plenario.
5. La dirección electrónica atinente a la gestora adjetiva de la suplicante de ningún modo coincide con la reportada en el competente sistema (SIRNA). Es menester esclarecer esa inconsistencia.
6. El avalúo catastral aportado a las sumarias se halla **desactualizado**, siendo preciso que se aporte la valoración expedida sobre el particular para la época que nos alcanza, la que deberá tomarse en cuenta para fijar la cuantía de los pedimentos.

En consecuencia, se otorgará a la pretensora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el escrito introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el memorial petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la implorante el término de 5 días para que enmiende las descritas fallas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACION EN ESTADO DEL 9 DE JUNIO DE 2021. SECRETARIO
--